



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE (DESCUENTO POR PLANILLA)

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA, que celebran de una parte

- EL BANCO DE COMERCIO, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 454 - Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de Agencia, la Sra. Ela Guissella Bustillos Huaynate identificada con DNI N° 42238599, y su Funcionario de Negocios, el Sr. Maykel Lindor Vivas Bernuy, identificado con DNI N° 40678694, ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Juridicas de la Zona Registral N° IX -Sede Lima, a la que en adelante se le denominará EL BANCO; y de la otra parte,
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC N° 20145561095, con domicilio en Avenida Mariscal Castilla N° 4089 Ciudad Universitaria, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el Rector, el señor Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI Nº 19945711, facultado mediante Resolución N° 3530-R-2020 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD: en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, EL BANCO y LA ENTIDAD se les denominará en lo sucesivo como LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

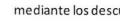
EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA ENTIDAD es una institución, líder en formación profesional es una garantía académica para la juventud estudiosa, brindando oportunidades de formación profesional en los diversos campos del saber humano, bajo paradigmas educativos que hanido marcando, en más de sus cuatro décadas de existencia, la vanguardia de la modernidad y el desarrollo científico.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL BANCO pone a disposición del personal de LA ENTIDAD, en adelante EL TRABAJADOR, créditos personales de consumo, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por LA ENTIDAD mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones





del personal beneficiario, de acuerdo a la SOLICITUD DE AUTORIZACION EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA presentada por EL TRABAJADOR presentada de acuerdo al Formato señalado en el **Anexo III** del presente Convenio.

TERCERA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- 3.1. La solicitud de crédito presentada por EL TRABAJADOR deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por EL BANCO, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de EL TRABAJADOR de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- 3.2. EL TRABAJADOR podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a LA ENTIDAD que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por EL BANCO.
- 3.3. EL BANCO, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que EL TRABAJADOR mantiene abierta a su nombre o abrirá en EL BANCO para tal efecto.
- 3.4. EL BANCO coordinará con LA ENTIDAD la evaluación de la capacidad crediticia del TRABAJADOR si así lo requiera, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al TRABAJADOR.
- 3.5. LA ENTIDAD aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de sus trabajadores por EL BANCO, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, el Decreto Supremo N°010-2014-EF, la Resolución SBS N°5619-2014 y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- 3.6. LA ENTIDAD aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA del TRABAJADOR con la fecha de recepción más antigua

CUARTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

4.1. LA ENTIDAD efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por EL BANCO hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante cheque girado a nombre de EL BANCO. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente) del TRABAJADOR, LA ENTIDAD deberá descontar y/o retener de la liquidación de los beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones, remuneraciones impagas u otro derecho o beneficio al que tuviera derecho el TRABAJADOR y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a EL BANCO en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada TRABAJADOR, en concordancia con el Formato de







- Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que asume frente a **EL BANCO**.
- 4.2. LA ENTIDAD pondrá a disposición de EL BANCO los cheques con los montos retenidos, a partir del día siguiente de efectuado el pago de las remuneraciones y otros ingresos a LOS TRABAJADORES.
- 4.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos etc.) y de Intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.
- 4.4. LA ENTIDAD podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.
- 4.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, LA ENTIDAD se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a LOS TRABAJADORES hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio
- 4.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación calificación, selección, autorización, registro, control, reporte reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por EL BANCO en su normatividad interna, la misma que LA ENTIDAD declara tener conocimiento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Asumir la responsabilidad por la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos de EL TRABAJADOR remitida a EL BANCO.
- 5.2. Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con la que cuenta **EL TRABAJADOR**, a solicitud del BANCO.
- 5.3. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe EL TRABAJADOR deberán abonarse mediante cheque girado a nombre de EL BANCO para aplicar a los préstamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.5. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por EL TRABAJADOR para el reembolso de los créditos otorgados por EL BANCO bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por LOS TRABAJADORES considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.6. Comunicar a EL BANCO sobre el deceso de LOS TRABAJADORES mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.7. Comunicar a EL BANCO la renuncia o cese del prestatario en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.8. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL TRABAJADOR** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.
- 5.9. Nombrar un coordinador calificado, el mismo que se responsabilizará por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento deberá ser informado a EL BANCO, con la debida







- anticipación, indicando los nombres y apellidos completos, cargos respectivos y números de teléfono para la coordinación sobre la aplicación del presente convenio.
- 5.10. Informar al BANCO en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a LOS TRABAJADORES por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de LOS TRABAJADORES.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 6.1. Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.2. Cumplir con enviar a LA ENTIDAD los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.
- 6.3. Capacitar a LOS TRABAJADORES de la Entidad en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados a los productos financieros que ofrece.
- 6.4. Remitir la información, previa solicitud de LA ENTIDAD, sobre los productos financieros otorgados a favor de LOS TRABAJADORES para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.
- 6.5. Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA ENTIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen **a LOS TRABAJADORES**.
- Informar a LA ENTIDAD sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.
- 6.7. Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de **LOS TRABAJADORES** beneficiarios y las cuotas a descontar.
- 6.8. Nombrar un coordinador calificado, el mismo que se responsabilizará por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento deberá ser informado a LA ENTIDAD, con la debida anticipación, indicando los nombres y apellidos completos y cargo del funcionario respectivo.
- 6.9. Financiar 02 capacitaciones al año para los TRABAJADORES de LA ENTIDAD.
- 6.10. Realizar la colaboración o donación de un monto económico en las fechas conmemorativas para los **TRABAJADORES** o para **LA ENTIDAD**.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. LAS PARTES acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan como coordinadores Interinstitucionales a los funcionarios que se mencionan en el Anexo II Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al BANCO y a LA ENTIDAD según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 7.2. Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente.
 - Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - b. Efectuary/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.









- c. Presentar informes cuando su representada se lo solicite.
- 7.3. Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL

HIMP

En caso LA ENTIDAD no efectúen los descuentos por planilla de remuneraciones a EL TRABAJADOR que mantenga obligaciones con EL BANCO en mérito al presente Convenio, se deberá comunicar a EL BANCO el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso sólo se descontará y abonará a favor de EL BANCO el saldo disponible.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

LA ENTIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la Información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.

LA ENTIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para AMBAS PARTES, en los siguientes casos:

- 10.1 Huelga o paros
- 10.2 Falta de fluido eléctrico
- 10.3 Terremotos, incendios, Inundaciones y otros similares
- 10.4 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 10.5 Caída de la red de teleproceso
- 10.6 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, EL BANCO y LA ENTIDAD realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION

AMBAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación





Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de LA ENTIDAD de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por EL BANCO hasta su cancelación total.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por EL BANCO y a su procesamiento.

LA ENTIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.



LA ENTIDAD proveerá a solo requerimiento de EL BANCO (su Unidad de Auditoria Interna y Compañía Auditora Externa), y/o Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o a la persona que ésta designe, acceso suficiente y oportuno a la información materia de este convenio, el mismo que deberá ser otorgado en tiempos razonables.

LAS PARTES acuerdan que toda la información y/o documentación suministrada directa o indirectamente por EL BANCO a LA ENTIDAD en virtud de este convenio deberá ser considerada como Información confidencial la misma que es de exclusiva propiedad de EL BANCO. LA ENTIDAD no podrá usar la información provista para propósito distinto al permitido o requerido en el presente Convenio.



LA ENTIDAD se obliga a que la información confidencial sólo será conocida y utilizada por personas que ocupen cargos gerenciales o ejecutivos, directores, jefes de proyecto, o por ciertos y determinados empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la prestación de los servicios materia de este convenio, en el caso de estos últimos previa comunicación de LA ENTIDAD a EL BANCO. Todos ellos deberán estar sujetos a la obligación de confidencialidad de la información.

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de **LOS TRABAJADORES** de la Entidad en los espacios que la entidad autorice en el marco de lo dispuesto en la quinta cláusula del presente convenio

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en virtud de este conocimiento y exigencia ambas partes se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.



DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

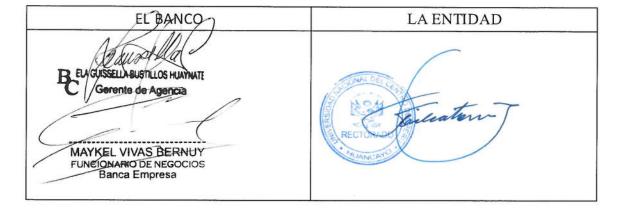
Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para LA ENTIDAD deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho bajo responsabilidad, según lo previsto por el artículo 40 del Código Civil. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a LA ENTIDAD en el domicilio antes señalado.

神—

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACION APLICABLE

- 16.1. LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, LAS PARTES acuerdan de manera irrevocable que EL BANCO tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que EL BANCO determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a LA ENTIDAD con quince (15) días calendarios de anticipación.
- 16.2. En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.
- 16.3. En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.
- 16.4. La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Junín, a los días del mes de del año 2021.









ANEXO I CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

	MARCO DE REFERENCIA	EL BANCO y LA ENTIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal: CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES NOMBRADOS CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:				
		 Para el personal Nombrado con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo de 72 meses, monto máximo de S/75,000.00, número de veces sueldo 23. Para el personal Nombrado con antigüedad laboral mayor a 36 meses se otorgará plazo de 72 meses, monto máximo de S/100,000.00, número de veces sueldo 25 Otorgar REPRESTAMOS a partir del segundo mes de cancelado. De ser casado, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/50 001.00 				
		CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CON CAS				
		CON CALIFICACIÓN NORMAL Y CPP:				
		 Para personal CAS con antigüedad laboral de 24 a 36 meses a se le otorgará plazo de 36 meses, monto máximo S/30,000.00, número de veces sueldo 14 Para el personal CAS con antigüedad laboral mayor a 36 meses se otorgará plazo de 48 meses, monto máximo de S/50 000.00, número de veces sueldo 17 				
		CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES				
		NOMBRADOS CALIFICADOS COMO DEFIDUD Y PER:				
		I. Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TIEA de 50% siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada; al cabo de cuatro meses de haber realizado pagos regulares y contar con calificación 100% Normal, se le podrá otorgar un REPRESTAMO con las condiciones normales (es decir TEA 14.50% 13.50% previo traslado de CTS, debiendo cumplir con el supervisado oportunamente). Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.				
	MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	S/ 1'000.000.00 (Un millón con 00/100 soles) Sujeto a posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad los recursos y de manera unilateral por parte de EL BANC para atender préstamos por planilla al personal Nombrado CAS.				













se muestra La TEA según el Convenio es de 13.00%, 13.50% y 14.50% para cada crédito, asi mismo inta tres simuladores como ejemplo de lo antes indicado.

Monto: S/.100,000.00 Plazo: 72 cuotas

TEA: 13%

TCEA Referencial: 13.89%

Simulador Préstamo Descuento por Planilla

Monda Manno selicità de (PC)
Tipo de Periodicidad
Fecha de desemboliso
Periodo de gracia (meses)
Custa dotte (Alf (Dic)
Primera fecha de pago:
Tasa de interés efectiva anual (TIEA)
Tasa de interés efectiva anual equivalente (TEAEq)
Plazo (r)
Custa y Sep, de Cesgr: Mensual (C + SC)
Emilo Fisico de Estado de Cuenta (EF)

Cuota y Sep. de Desgr. Mensual (C + SD) Emio Fisico de Estado de Cuenta (EF) Cuota Total a Pagar Mensual (Total o Pagar Tasa de Seguro de Desgravemen (Isd) Tasa de Derecho de emisión de pákiza (Ip)

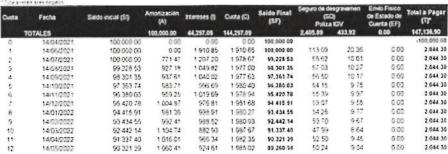
0.00%

50les 100,000,00 Fechafija 140647021 1 No 140647021 13 00 % 13 89 % 72

10

Total intereses 44 297 09









 Monto: \$/.100,000.00 Plazo: 72 cuotas TEA: 13.50%

TCEA Referencial: 14.40%

Simulador Préstamo Descuento por Planilla

Sales 100,000.00 FechaFija 27/04/2021 Periodo de gracia (meses) Cuota doble (Jul / Dic) 1 No Primera techa de pago Tasa de interés efectiva anual (REA) Tasa de interés efectiva anual equivalente (REAEq) 27/06/2021 13 50 % (1) 14.40% Plazo (n)
Cuota y Seg. de Desgr. Mensual (C + SD)
Emio Fisico de Estado de Cuenta (EF)
Cuota Total a Pagar Mensual (1)
Tasa de Seguro de Desgradamen (nd)
Tasa de Derecho de emisión de póliza (n) 72 2 069 43 2 069 43 0.05% 3 00 %

Tasa de Costo Electivo Anual (Base 360 des)

Total Intereses 45 091 52

* folgrane, de som registion

Cutta	Fecha TOTALES	Saldo inicial (SI)	Amortización (A) 100,000.00	Attereses (I)	Custa (C)	Saldo Final (SF)	Seguro de desgravamen (SD) Poliza IGV		Envio Fraico de Estado de Cuenta (EF)	Total a Pager (T)*
							2,415.60	435.68	0.00	148,942.80
9	27/04/2021	100.000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	***		-100,009.00
1	27/06/2021	100 000 00	0.00	1 935 98	1 935 98	100,000 58	113.09	20 36	0.00	2,059.43
2	27/07/2021	100 000 00	707.54	1 296 26	2 003 80	99,292.46	55 62	10 01	0.00	2,069.43
3	27/08/2021	99 292 45	913 44	1.088 65	2 002 09	98,379.02	5707	10 27	0.00	2,265.43
4	27/09/2021	58.379.02	924 06	1.078 65	2 002 71	97,454.95	56 54	10 18	0.00	2.069.43
5	27/10/2021	97.454.96	97161	1.033 86	2 005 47	96,483.35	54.20	9.76	0.00	2,069.43
6	27/11/2021	96 483 35	946 15	1.057.85	2 004 00	95,527.20	55 45	9.98	0.00	2,569.43
7	27/12/2021	95 537 20	99320	1.013.52	2 006 72	54,574.00	53 14	957	0.00	2,069 43
8	27/01/2022	54 544 00	968 72	1 036 59	2.005.31	93,575.28	54 34	9.78	0.00	2,059 43
9	27/02/2022	93 575 28	979 99	1 025 98	2 005 97	92.595.29	53.78	9.68	0.00	2,069 43
10	27/03/2022	92 595 29	1 096 22	916 49	2 012 71	91,499.07	49.07	6.65	0.00	2,049 43
11	27/04/2022	91,499.07	1 004 16	1.003.21	2 007 37	90,494.91	52.59	9.47	0.00	2,069,43
12	27/05/2022	90,494,91	1,050 01	960 03	2 010 04	89,444 90	50 33	9 06	0.00	2,069.43







ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

////_

LA ENTIDAD designa a:

Señor (a) : Eco. Vilma Meza Melgarejo

Cargo : Jefe de la Oficina de Gestión y Talento Humano

Teléfono : 964 967607

Email : vimeza@uncp.edu.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : Marilyn Fiorella Corzo Avila Cargo : Funcionaria Banca Personas

Teléfono : 902-724256

Email : mcorzo@bancomerciocom.pe

Señor(a) : Ela Guissella Bustillos Huaynate

Cargo : Gerente de Agencia

Teléfono : 952-926789

Email : <u>ebustillos@bancomercio.com.pe</u>

BEACUSSELVA BUSTILLOS NUAYMATE
Gerente de Agencia

MAYKEL VIVAS BERNUY
FUNCIONARIO DE NEGOCIOS
Banca Empresa



DOMICILIO. (02 Originales)



ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA

Lima,	de	del 20						
Señores: Presente								
REFERENCIA	REFERENCIA Autorización para descuento por planilla							
De mi conside	De mi consideración.							
Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Cooperación Financiera" suscrito entre y el BANCO DE COMERCIO autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuente en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y Otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el BANCO DE COMERCIO por la suma de S/								
1100 soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el BANCO DE COMERCIO, hasta la cancelación total de mi crédito, y lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.								
Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente), autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que el monto pendiente de pago al BANCO DE COMERCIO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al BANCO DE COMERCIO.								
Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al BANCO DE COMERCIO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.								
Esta autorización solo podrá ser revocada por el BANCO DE COMERCIO mediante autorización escrita remitida a								
Muy atentan	nente,							
Firm	a del Trabajado	or	Huella dactilar - índice derecho					
NOMBRES Y A	APELLIDOS.							